



Municipalidad Distrital de Santo Tomás

Provincia de Cutervo - Departamento de Cajamarca



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-MDST/A

Santo Tomás, 08 de junio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTO TOMAS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 012-2023-MDST de fecha 08 de junio del 2023, el Dictamen N° 01 de la Comisión Ambiental Municipal y el Informe N° 17-2023-MDST-RR. SS de fecha 25 de mayo del 2023 emitido por el Responsable de Residuos Sólidos, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santo Tomás, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Dirección: Jirón Sucre N° 231 - Plaza de Armas - Santo Tomás

RUC: 20163126908 Email: munisantotomas2023_2026@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Santo Tomás

Provincia de Cutervo - Departamento de Cajamarca



Que, mediante Informe N° 17-2023-MDST-RR. SS, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Responsable de Residuos Sólidos mediante el cual propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santo Tomás.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santo Tomás, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-2021-MINAM de fecha 22 de julio de 2021 se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)".

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Santo Tomás, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS-PROVINCIA DE CUTERVO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Santo Tomás.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Santo Tomás, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Santo Tomás, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás.

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Santo Tomás, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Santo Tomás
- Centro de Salud de Santo Tomás
- Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) Santo Tomás
- Colegio Secundario "Coloso del Ande" Santo Tomás
- Institución Educativa Primaria N° 16378
- Institución Educativa Inicial N° 502
- Institución Educativa Inicial N° 310
- Ronda Campesina del Distrito de Santo Tomás
- Iglesia Evangélica los Peregrinos del Perú
- Subprefecto
- Párroco

Dirección: Jirón Sucre N° 231 - Plaza de Armas - Santo Tomás

RUC: 20163126908 Email: munisantotomas2023_2026@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Santo Tomás

Provincia de Cutervo - Departamento de Cajamarca



- Juez de Paz de Primera Nominación
- Juez de Paz de Segunda Nominación

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Santo Tomás, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del Distrito de Santo Tomás, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Santo Tomás, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Santo Tomás.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Santo Tomás.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Santo Tomás.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos Playa Grande, Malleta, Putumayo, Tambillo en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana del distrito de Santo Tomás.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del Distrito de Santo Tomás.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Santo Tomás podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Dirección: Jirón Sucre Nº 231 - Plaza de Armas - Santo Tomás

RUC: 20163126908 Email: munisantotomas2023_2026@hotmail.com





Municipalidad Distrital de Santo Tomás

Provincia de Cutervo - Departamento de Cajamarca



Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Santo Tomás comunicarán a la municipalidad distrital de Santo Tomás la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del distrito de Santo Tomás, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Santo Tomás, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO TOMÁS
[Firma]
MÁXIMO VARGAS DÍAZ
ALCALDE

Dirección: Jirón Sucre Nº 231 - Plaza de Armas - Santo Tomás

RUC: 20163126908 Email: munisantotomas2023_2026@hotmail.com